



VIN/DIF/09/2025

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DIF MUNICIPAL”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EFRAÍN MONROY MÁRQUEZ, EN ADELANTE DENOMINADA COMO **“LA ASOCIACIÓN”**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que **“LA ASOCIACIÓN”**, presentó a **“EL DIF MUNICIPAL”**, la solicitud de apoyo económico con la finalidad de cubrir los gastos que se generen para la atención integral de hasta 550 niñas, niños y adolescentes con discapacidad, entre 0 y 18 años de edad, del municipio de Chihuahua, en el centro de rehabilitación e inclusión infantil Teletón (CRIT) Chihuahua, a través de un modelo de atención médica y terapéutica especializada centrado en la persona, su familia y su entorno.
- 2.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, verificó que, dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **“EL DIF MUNICIPAL”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto de la Quincuagésima Cuarta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la **MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 1° de Marzo del 2025, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y los artículos 11, fracción II y 50, fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibir las.
- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.



- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **SDI850220817**.

Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y teléfono 072 ext. 2215.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "**FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C.**", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 04 de noviembre de 1998, mediante escritura pública número 7,323, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218, en ese entonces del Distrito Federal.
- b) Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal el C. Efraín Monroy Márquez, quien cuenta con facultades suficientes, según consta en la escritura 29,752 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Laura Patricia García Sánchez, Notaria pública número 36, del Estado de México; manifestando que a la fecha dichas facultades no le ha sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: El diseño, construcción, instalación y operación de centros de atención y rehabilitación para personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquiera otra índole, en todo el territorio nacional, entre otros.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal FTM981104540, con domicilio en calle Blvd. Juan Pablo II, No. 4101, colonia Fraccionamiento Zona Industrial Robinson, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-429-53-54, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es conjuntar acciones y recursos entre "**LAS PARTES**", lo anterior, mediante el apoyo económico que otorga "**EL DIF MUNICIPAL**" a favor de "**LA ASOCIACIÓN**", para que esta última lo aplique para cubrir los gastos que se generen para la atención integral de hasta 550 niñas, niños y adolescentes con discapacidad, entre 0 y 18 años de edad, del municipio de Chihuahua, en el centro de rehabilitación e inclusión infantil Teletón (CRIT)



Chihuahua, a través de un modelo de atención médica y terapéutica especializada centrado en la persona, su familia y su entorno.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA. - “**EL DIF MUNICIPAL**” aportará a “**LA ASOCIACIÓN**” una cantidad total de \$550,044.00 (Quinientos cincuenta mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que será dotada de la siguiente manera:

- Ministraciones mensuales de \$110,008.80 (Ciento diez mil ocho pesos 08/100 Moneda Nacional) cada una, durante los meses de mayo a septiembre del 2025.

Lo anterior previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. -

- Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- Destinar una cuenta bancaria específica que será utilizada como recipiente de los recursos otorgados vía ministraciones por “**EL DIF MUNICIPAL**”.
- Presentar ante “**EL DIF MUNICIPAL**”, un informe detallado sobre los gastos realizados con cada ministración que se le otorga, el cual deberá ser soportado con los comprobantes fiscales correspondientes.
- Presentar ante “**EL DIF MUNICIPAL**” un informe comprobatorio de las actividades realizadas con la ministración otorgada, el cual contenga imágenes del trabajo realizado. (en su caso).
- Presentar ante “**EL DIF MUNICIPAL**” el Padrón General de Beneficiarios, en los términos que lo solicita la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado de Chihuahua, dicho formato será proporcionado por “**EL DIF MUNICIPAL**” vía correo electrónico.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO. - “**LA ASOCIACIÓN**” deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de “**EL DIF MUNICIPAL**”, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-8I7
- c) Domicilio Fiscal: Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106, Colonia San Felipe V, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. RESPONSABILIDAD.- “**LA ASOCIACIÓN**” deberá responder de la aplicación de los recursos financieros otorgados por “**EL DIF MUNICIPAL**” para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “**EL DIF MUNICIPAL**” y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “**LA ASOCIACIÓN**” la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

SEXTA. DIFUSIÓN. - En materia de difusión “**LA ASOCIACIÓN**” se compromete y obliga a:



- a) Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en la guía para el uso del logotipo del **“DIF MUNICIPAL”**, el cual se anexa al presente instrumento legal como anexo uno.
- b) Citar a **“EL DIF MUNICIPAL”** con la leyenda **“apoyado por el DIF Municipal”**, en toda la publicidad que origine **“LA ASOCIACIÓN”**, con relación al proyecto motivo de este convenio, incluyendo material impreso y digital.
- c) En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por **“EL DIF MUNICIPAL”** para la realización del proyecto.

SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO. - En caso de que **“LA ASOCIACION”**, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a **“EL DIF MUNICIPAL”** a través de la Dirección Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal contratado por **“LA ASOCIACION”** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **“LA ASOCIACIÓN”**, por lo que **“EL DIF MUNICIPAL”** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **“LA ASOCIACION”**.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS. - Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **“LAS PARTES”** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - **“LAS PARTES”** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio será del **15 de mayo de 2025 al 25 de septiembre de 2025**.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN. - En caso de que **“LA ASOCIACIÓN”** destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, o bien, no realice las comprobaciones conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, **“EL DIF MUNICIPAL”** cancelará inmediatamente la aportación y **“LA ASOCIACIÓN”** deberá de reintegrar la cantidad que hubiese dispuesto.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. - **“LAS PARTES”** convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los señalados en el apartado de declaraciones y como personas de contacto:

- Por **“EL DIF MUNICIPAL”**: Lic. David Yair Pérez Espinoza.



- Por “LA ASOCIACION”: C. Efraín Monroy Márquez.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. - “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano, con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. - “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por “EL DIF MUNICIPAL”.

DÉCIMA SEXTA. INVALIDEZ. - En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS. - Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN. - En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 15 DE MAYO DEL AÑO 2025.



“EL DIF MUNICIPAL”

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

“LA ASOCIACIÓN”

FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL
POR CONDUCTO DEL C. EFRAÍN MONROY MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA
**DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL
Y COMUNITARIO DEL DIF MUNICIPAL**

LIC. YASBET NIETO CASTRO
**JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL DIF MUNICIPAL**

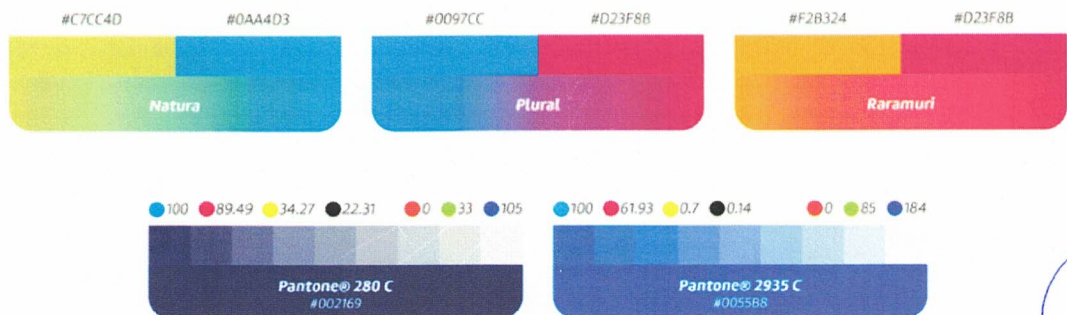


ANEXO UNO

GUÍA PARA EL USO DEL LOGOTIPO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ESPECIFICACIONES DEL COLOR:

COLOR DE MARCA



APLICACIONES DEL LOGOTIPO:

- Los componentes del logotipo no deben utilizarse por separado ni en otro orden.
- El logotipo no debe presentar efectos de sombra o iluminación interna ni externa.
- Se deberá respetar un margen entre el logotipo de “EL DIF MUNICIPAL” y otros logotipos, texto u orilla del diseño donde fue colocado.
- El logotipo en sus colores originales solo podrá usarse sobre un fondo de color blanco.



- Cuando el fondo sea de otro color, el logotipo deberá quedar de la siguientes maneras:



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]